

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.—Martes 14 de Diciembre de 1869.

NUM. 87.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes, y sábados á las once de la mañana.
El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos por año, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de portes.
La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino de la Cruz, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los ejemplares relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.
Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, y las remitidas de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE HIDALGO.

Sección 1.ª

Ministerio de Justicia e Instrucción pública.—
Sección 1.ª — Circular. — El artículo 1.º de la ley de 6 de Febrero de 1861, facultó á los propietarios, de fincas rústicas y urbanas para subdividir las en las fracciones que les conviniera, distribuyéndose proporcionalmente el valor de las hipotecas, que tuvieran aquellas en las partes que se hiciera la división.
El artículo segundo dispuso que cada fracción tuviera por lo menos un valor igual al del importe de la hipoteca que en él quedaba constituida, más una mitad de ese mismo importe.
El artículo 3.º mandó que de cada una de las fracciones en que se dividieran las fincas hipotecadas se levantara un plano y se hiciera el arrollo respectivo.

El tenor literal y expreso de las mencionadas disposiciones, demuestra bien claramente que no se quiso cometer el absurdo de dar á los propietarios de fincas la facultad de señalar á las fracciones en que les conviniera dividir las, el valor arbitrario que les pareciera. Siendo, pues, obligatorias de la ley, que la distribución deba ser proporcional al valor de la hipoteca, y que cada fracción ha de tener, por lo menos, un valor positivo igual al del importe de la hipoteca; que en él queda constituida más una mitad de ese mismo importe; no cabe duda en que no se dejó al arbitrio de los propietarios la designación de valores ficticios.

No obstante, tan incontestable consideración es notorio que se está cometiendo con frecuencia el abuso enteramente ilegal de que varios propietarios están haciendo las fracciones sin el consentimiento de sus acreedores, á los que se asignan fracciones que no cubren el importe de sus créditos; llevándose á cabo la irregularidad al extremo de que los propietarios dejan algunas fracciones libres de todo gravámen, constituyendo las hipotecas en determinadas divisiones que no llenan los requisitos debidos.

Como esta conducta ha dado ya lugar á repetidas quejas, y como la aplicación del correspondiente remedio cabe en las facultades del ejecutivo de la Unión, puesto que simplemente se trata de una aclaración reglamentaria de la ley de 6 de Febrero de 1861; el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los avalúos de que habla el artículo 3.º de la ley citada, deben y han debido hacerse de acuerdo entre los donadores y los acreedores, como lo previenen las leyes comunes en todos los casos que interesen á diversas personas.

2.ª Si el donador y el acreedor estuvieren conformes en nombrar al mismo perito, deberán estar y pasar ambos por el valor que este designare.

3.ª Si no se convinieren en el nombramiento, se nombrará un perito por cada parte y un tercero, en caso de discordia, designado de común acuerdo por los otros dos peritos.

4.ª Si tampoco los peritos se pusieren de acuerdo para el nombramiento del tercero en discordia, este será designado por la autoridad judicial.

5.ª Ann cuando fueren varios los acreedores de las fincas, se nombrará siempre un solo perito por cada parte. En caso de que los interesados no se pusieren de acuerdo acerca del nombramiento, á la autoridad judicial correspondiente hacerlo.

Hasta que estuviere hecho el arrollo en los términos expresados, será cuando se remita al ministerio de fomento.

Quinto al v.º para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 12 de 1869.—Iglesias.—C. gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia de la original que certifica Huasca de Ocampo, Diciembre 2 de 1869.—P. Quiroz.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—
Sección 1.ª — El C. Presidente de la República, en la servida de darme el decreto siguiente:

BENITO JUAREZ. Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Unión se ha servido expedir el siguiente decreto:

"El congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"Art. 1.º Las autoridades respectivas de los Estados, concediendo de los recursos de indulto y commutación de pena que interpongan los reos juzgados y sentenciados conforme á la ley de 13 de Abril de este año, sujetándose á las leyes particulares de los mismos Estados en que hubiesen sido juzgados, siempre que esas autoridades hayan conocido el juicio.

"Art. 2.º Las autoridades de los Estados no se reputan federales por el hecho de aplicar la ley mencionada de 13 de Abril último.

"Salon de sesiones del congreso de la Unión México, Noviembre 20 de 1869.—Francisco Zarco, diputado presidente.—Juan Baranda, diputado secretario.—Julio Zárate diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. P. de la Secretaría del Gobierno nacional en México, á 20 de Noviembre de 1869.—Benito Juárez.—Al C. Sr. José María Iglesias, Ministro de Justicia e Instrucción pública.—Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.—Independencia y Libertad. México, Noviembre 20 de 1869.—Iglesias.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia de la original. Huasca, Diciembre 2 de 1869.—P. Quiroz.

TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Noticia de los reos que han sido sentenciados en la semana que hoy finaliza.

Juzgado de Toluca.—Severo Mendoza y Constanza Montañar, por robo y robo, fue sentenciado Mendoza á cuatro años de prisión en el Mineral del Monte, y campesino condena el 5 de Mayo de 1872.

Pachuca, Noviembre 27 de 1869.

Es copia que certifica Huasca de Ocampo, Diciembre 2 de 1869.—P. Quiroz.

EFECTURA POLITICA DE JACALA DE LEON.

Para conocimiento del C. gobernador, tengo la honra de participar á V. que la tranquilidad pública ha permanecido inalterable en este Distrito, durante la semana que hoy concluye.—Independencia y Libertad. Jacala de Leon, Noviembre 27 de 1869.—Pedro N. Arriaga.—C. secretario del gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Es copia.—Manuel Escobar, oficial 2.º

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesión del día 27 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados comenzó la sesión á las cuatro de la tarde. No se dió cuenta con la acta de la sesión anterior.

Se dió con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobierno del Estado, remitiendo recibo del acuerdo de esta legislatura que previene se sujete el gobierno á la ley de 14 de Octubre de 1868 y á los artículos 7.º 10.º y 11.º de su reglamento para el cobro de la contribución personal.—A los diputados que promovieron.

De la misma, remitiendo el informe del C.

Francisco Viniestra, que visitó algunas administraciones de rentas durante el gobierno provisional, sobre reformas á la planta de empleados de las oficinas visitadas.—A la 1.ª comisión de hacienda.

Proyecto de decreto del C. Sanchez: "Art. 1.º Con los pueblos de la Pachuca, Pachuca de Guadalupe, Italtaxco y Santa María Tepetl, pertenecientes al distrito de Ixmiquilpan, se formará una municipalidad con el nombre de Martinez, cuya cabecera será la Pachuca.

"Art. 2.º Esta nueva municipalidad se agregará al distrito de Zimapan."—1.ª lectura.

Dictamen de la 1.ª comisión de hacienda sobre la solicitud de los vecinos de Metzquitlan para que se les donen 2,000 pesos con objeto de reponer la casa municipal; termina con la siguiente proposición:

"Resérvese para cuando se decretare la ley de impuestos, la petición del ayuntamiento de Metzquitlan sobre donación de 2,000 pesos para la reposición de la casa municipal.—Manera."—Declarada de obvia resolución fué puesta á discusión, y sin ella aprobada.

De la misma comisión, sobre el curso de los vecinos de San Salvador (Atochpan), que piden la aprobación de los arbitrios municipales que proponen.

Concluye con la siguiente proposición: "Pase este expediente á la comisión de gobernación.—Manera."

Con igual declaración que la anterior, fué puesta á discusión y sin ella aprobada.

Curso del ayuntamiento de Atochpan, pidiendo se pague el sueldo del escribiente del juzgado conciliador de aquella población de los fondos del erario del Estado.—A la 1.ª comisión de hacienda.

Curso del ciudadano presidente del ayuntamiento de Atochpan el Grande, pidiendo se haga la reconducción de las alcabalas municipales como se hacía antes por la tesorería municipal, por ser notoria la baja que se ha observado con el nuevo sistema de reconducción.—A la comisión de gobernación.

Dictamen de la 1.ª comisión de hacienda sobre el curso de Doña María de Jesús Perez, que pide se le condone lo que adeuda por contribuciones. Termina con el siguiente acuerdo:

"Se autoriza al ejecutivo para que resuelva sobre la solicitud de Doña María de Jesús Perez, pidiendo los datos é informes que crea necesarios, y al efecto remítase este expediente.—Manera."—Declarado de obvia resolución fué puesto á discusión y sin ella aprobado.

Proposición del C. Manera:

"Las actas de las sesiones en que se discutió el proyecto de ley de nuevas elecciones en los distritos de Zimapan y Atochpan, se agregarán al expediente respectivo, y unidas á él se remitirán al ejecutivo para los efectos de la fracción 4.ª art. 63 de la constitución."—Dispensados los trámites á solicitud de su autor, se puso á discusión.

El C. Mancera: En la discusión del proyecto de ley se han vertido tantas razones en contra, y versan sobre un asunto tan grave, que es á mi juicio absolutamente necesario que se remita las actas al ejecutivo para que las observaciones que haga sean, no dñe con conocimiento de causa, porque este ya lo tiene con el de la constitucion, sino con conocimiento de la opinion de la mitad del congreso. Daba remita al expediente, y una parte de él son las actas relativas, sin las que no estaria completo. Esta es el fundamento de mi proposicion que pido al congreso honre con su aprobacion.

El C. Tagle: Creo que el ejecutivo no tiene necesidad de ver estas actas para hacer sus observaciones, que á lo mas podrán rolar sobre que las elecciones se hagan en tal ó cual dia. Ademas de que con esto se crearia un precedente pernicioso, se demoraria mucho el envio del expediente, por el tiempo necesario para formar las actas, se demoraria tambien la expedicion del decreto y no habria tiempo suficiente para hacer el empadronamiento. El diputado que quiera hacer conocer su opinion al gobierno, puede muy bien hacerlo en lo particular.

El C. Mejia: Tal vez el ejecutivo no tendrá necesidad de conocer la discusion para hacer sus observaciones; pero si creo que es conveniente que conozca las razones que se han vertido para que haga la debida apreciacion. Habiendo pues una razon de conveniencia y ninguna en contra, pido se apruebe la proposicion presentada.

El C. Mancera: Realmente no se puede decir que haya necesidad imperiosa de que el ejecutivo vea las actas, pero si es conveniente para que no solo de su opinion, sino que conozca la del congreso, porque de esto puede resultar que modifique ó rectifique la suya, ó tenga una idea nueva; y vendrá á ser como si el secretario hubiera estado presente en la discusion y hubiera llevado la voz del ejecutivo.

Al hacer observaciones, el gobierno no solo ha de usar de una facultad constitucional, sino que toma parte en la discusion; y cómo podrá hacerlo si no la conoce? No creo sea esto establecer un precedente pernicioso, porque por otros muchos negocios puedo cualquier diputado pedir lo mismo: será esto un poco laborioso cuando mas, pero nunca pernicioso, porque así la opinion del ejecutivo no será aislada y algo puede influir en su juicio el que el congreso forme.

El tiempo que falta para las elecciones que se han fijado para el último domingo de Setiembre, es mas que suficiente para que el proyecto corra todos sus trámites, tanto mas, cuanto que en mano de la secretaría está activar la formacion de las actas cuando sea necesario.

Que cada diputado vaya en lo particular á dar al gobierno sus razones como lo indica el C. Tagle, no seria digno ni decoroso para ningún diputado ni para todo el congreso. Esto seria crear un mal precedente.

El C. Perez Soto: Pido al congreso apruebe la proposicion presentada, por las razones que se han vertido y por sin otras se ha protestado contra la declaracion de la mesa de haber lugar á votar el proyecto en lo particular, porque cuatro diputados creemos que no hay lugar á esa declaracion; esto no lo pueda apreciar el ejecutivo sino en vista de las actas, aparte de que en ellas se robustecen las razones contra el proyecto porque viola la constitucion y la ley electoral.

Declarado suficientemente discentido el acuerdo, fué reprobado en votacion nominal pedida por su autor; votaron en contra los CC. Sanchez, Rello, Medina, Viniegra y Tagle; por la afirmativa los CC. Durán, Mancera, Mejia y Perez Soto.

Se dió cuenta con el dictamen de la comision de gobernacion, sobre el curso de los ranchos de San Lorenzo Ixtacoyotla que solicitan se les conceda establecer un triangulo semanal, y se le bren de impuestos por doce años los efectos nacionales que se introduzcan. Termina con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.º Se concede al municipio de San Lorenzo Ixtacoyotla el establecimiento perpetuo de un triangulo semanal en el pueblo de este nombre, el dia que designe el ayuntamiento respectivo.

"Art. 2.º Por 12 años no se cobrará el impuesto de alcabalas, y solo se pagará al municipal que establecen las leyes, sobre todos los efectos que se introduzcan."—Está á discusion.

El C. Mancera: Conforme á la fraccion 2.º del art. 93 del reglamento, pido que la comision explique los fundamentos de su dictamen.

El C. Viniegra comisionario de gobernacion: La comision no ha encontrado ni un inconveniente para consultar que el congreso conceda lo que pide el pueblo de San Lorenzo Ixtacoyotla porque no hay ninguna disposicion que lo prohiba, y porque este pueblo ha dado pruebas de patriotismo.

El C. Mancera: Pido que la comision explique los fundamentos de su dictamen, porque creo que no tuvo en cuenta el art. 10.º de la Constitucion que dice así: "Toda ocupacion honesta es honrosa en el Estado. En consecuencia todo hombre es libre para ejercer la profesion, industria ó trabajo honesto que le acomode y para aprovecharse de sus productos." Si esta es la idea que el congreso no puede dar el permiso que se solicita, porque la Constitucion del Estado y la federal no lo han concedido, o como una de tantas garantías individuales. Y como es un trabajo honesto y honroso llevar objetos de comercio á cualquier punto y venderlos allí que se quiera, el pueblo de S. Lorenzo no tiene necesidad de pedir permiso para hacer lo que está en su derecho, ni para facultar á su vez á los vendedores para que lleven sus efectos en determinado dia.

No ataco, pues, la idea fundamental del dictamen, solo el art. 1.º porque es necesario, y si se retira este votaré por el art. 2.º

El C. Viniegra: Aunque es cierta y fundada la idea del dictamen, no hace el C. pido, aunque creo que tenga fundamento alguno, y para conceder lo que establece el art. 2.º es necesario crear el acuerdo por el 1.º

El C. Mancera: Si hubiera una ley que estableciera las circunstancias ó condiciones para que en un pueblo hubiera mercado, y en que dñe, el art. 1.º tendria razon de ser, porque vendría á ser una excepcion de aquella ley; pero cuando ella no existe, y hay en contra el artículo 10.º de la Constitucion que es la ley suprema, la concecion que se pretende hacer es ilusoria, y mas aún, el Congreso se abroga facultades que no tiene. Mas conveniente será decir á los solicitantes por un acuerdo, que no tienen necesidad de licencia para establecer su mercado, y que pueden hacerlo cuando y cómo gusten; y que por una ley se les conceda la exencion de derechos por doce años que solicitan.

El C. Viniegra: La comision no tiene embargo en modificar el dictamen en el sentido mencionado, y con tal motivo, pido permiso al Congreso para modificarlo.—Permitido.

Continuó dándose cuenta.

Dictamen de la comision de gobernacion sobre la cuestion de jurisdiccion de los ranchos de Amantla, Cuauhtlan y S. Miguel. Termina con el siguiente acuerdo:

"No es de necesidad á lo pedido por el C. Gobernador de Tlaxcala para que los ranchos de Amantla, Cuauhtlan y S. Miguel pague las contribuciones que causen conforme á las leyes en la recomendacion de Cuauhtlan, por ser anexos á la hacienda de S. Lorenzo y Malpán. Viniegra."

El C. Perez Soto: Antes de hacer uso de la palabra pido se dé lectura al decreto de ereccion del Estado de Hidalgo y al de ereccion de lo que antes fué 2.º Distrito, y que informe la comision á donde han pertenecido esos ranchos en lo civil, político y judicial.

El C. secretario: Entretanto se traen estos documentos, se sigue dando cuenta.

Dictamen de la comision de gobernacion sobre el curso del juez tetrado de Tulancingo que pide no pagar renta por las piezas que ocupa.

Terminan con el siguiente acuerdo económico. "Dígame al Ejecutivo para que lo haga saber al Ayuntamiento de Tulancingo, que no es de su competencia la renta que ha impuesto el juez de letania de aquel Distrito por las dos piezas que ocupa para juzgado en el palacio municipal. Viniegra."

Está á discusion:

El C. Perez Soto: No estoy conforme con el dictamen bajo dos aspectos: las casas municipales son propiedad de los ayuntamientos y pueden disponer libremente de ellas para sus usos; y como el juzgado de 1.ª Instancia no es oficina de la municipalidad, no pueda obligarse al Ayuntamiento á que dé el local gratis á esa oficina. Ademas si el Congreso aprobara la disposicion, no debiera ser por un acuerdo sino por una ley.

El C. Viniegra: Las razones expuestas no me convencerán, aunque de pronto parecen que alientan; pero no se trata de saber si la casa es propiedad del Ayuntamiento; deberia demostrarse que este no tiene obligacion de proporcionar local al juzgado como se hace en todos los Distritos: sirva de ejemplo la ciudad de Puebla, que no teniendo local propio para cárcel y juzgado, tiene alquilado uno en el que está el juez juzgado con su alcaide, y no hace mucho tiempo estuvo tambien la gefatura política.

El C. Perez Soto: No creo que se hayan contestado mis observaciones, y aunque se nos citen los hechos de que en otros distritos hacen lo que se quiere que haga la municipalidad de Tulancingo, los hechos nada afirman. Yo cito en contraposicion el hecho de que la administracion de rentas de Tulancingo, ha pagado renta por el local que ha ocupado en la misma casa de que se trata.

El C. Viniegra: Tambien sirve de apoyo á la comision, el hecho de que cuando se erige una municipalidad ó municipio, siempre se procura que tenga las localidades necesarias para las oficinas públicas; y existe una ley por la que, los ayuntamientos están obligados á proporcionar local á las oficinas. Si el congreso tiene á bien suspender esta discusion, en la sesion próxima presentará ese decreto.

Con acuerdo del congreso se suspendió la discusion.

Dictamen de la misma comision de gobernacion sobre el curso del ayuntamiento de Huichapan para que se haga la venta de una casa sita en San Juan del Rio, con dispensa de publicacion. Termina con las siguientes proposiciones:

"1.º Dígame al Ayuntamiento de Huichapan, por conducto del Ejecutivo del Estado, que para la venta de la casa que forma parte del fondo de sus propios, ubicada en San Juan del Rio, observe las prevenciones de la ley.

2.º Dígame tambien, que no es de necesidad á lo que solicita sobre dispensa de las formalidades establecidas por las leyes al rematar las fincas de corporaciones civiles, y que se engaste en todo á lo que ellas determinan. Viniegra."

Está á discusion. Los CC. Tagle y Mejia hicieron uso de la palabra y despues de una ligera discusion se aprobó el art. 1.º y la comision con permiso del congreso y accediendo á las instancias del C. Mejia, retiró el art. 2.º

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejia, Viniegra, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.

Escopia que certifica, Secretario del congreso del Estado de Hidalgo. Puebla, D. C., diciembre 14 de 1899.—Ramon Rosales, Escribano Mayor.

Sesion del 4 de Setiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL C. PEREZ SOTO.

Con asistencia de ocho CC. diputados y el C. secretario de Gobierno, comenzó la sesion á las cuatro de la tarde.

No se dió cuenta con la acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

Con una comunicacion del gobernador de Querétaro relativa al veredicto pronunciado por la Legislatura de aquel Estado y protesta que hace el Ciudadano gobernador Vazquez, contra el recurso de controvérsia iniciado por el coronel Cervantes.—1.ª lectura.

Dictamen de la comision de instruccion pública sobre las observaciones de los gefes políticos de Tulancingo, Zacualtipan á Ixmiquilpan para que no se considere derogada la ley de 7 de Diciembre de 61 sobre fondos de instruccion pública. Termina con los siguientes acuerdos:

"1.º Dígame al Ejecutivo, que entre tanto se expide la nueva ley de hacienda, dicto algunas medidas ó sea oportunas para que se cubra con regularidad la contribucion personal, y produzca lo bastante á que no falten los fondos necesarios para atender con regularidad las exigencias de la instruccion pública.

"2.º Dígame tambien, que trasmita el acuerdo anterior á los gefes políticos de Tulancingo, Ixmiquilpan y Zacualtipan, como resulto de las diversas comunicaciones dirigidas sobre el particular.—Viniegra"—1.ª lectura.

Dictamen de la 1.ª comision de Hacienda sobre el curso del C. juez del registro civil de Metztitlan que pide se le asigne sueldo por escrito. Termina con el siguiente acuerdo:

"Agréguese este expediente al de presupuesto."

Declarado de obvia resolucion y puesto á discusion, sin ella, fué aprobado.

Continuó la discusion del presupuesto de egresos. Se puso á discusion la siguiente partida:

"Sueldo de un oficial 2.º archivero, noventa y seis personas."—Sin discusion se declaró con lugar á votar.

"Sueldo de cinco escribientes á cuatrocientos ochenta pesos, 2400 pesos."

El C. Sanchez: Tengo que hacer algunas explicaciones: antes de que la comision hubiera en poder la iniciativa del gobierno habia aceptado la idea del aumento de una sesion mas; pero por haber tenido motivos de creer que el Congreso no la aceptaría, solo consulté el aumento de un escribiente. Como respecto de esto, la discusion fué poco aplicativa, la comi-

don no pueda conocer la voluntad del Congreso, y espera que se declare por el resultado de la votación.

En una discusión se declaró la partida con lugar a votar.

En discusión se hizo igual declaración sobre las partidas siguientes de la Secretaría de Gobierno.

Saldo de un mes de oficio, . . . \$ 200
Gastos menores y de escritorio, . . . 336

CONTADURIA.

Saldo del contador, . . . \$ 1500
Id de un oficial, . . . 1080
Id de dos escribientes á 480, . . . 960
Gastos de escritorio y libros, . . . 100

El C. secretario: Está á discusión la siguiente: "Gefe político del Distrito de Pachuca, 1800 pesos."

El C. Mancera: No estoy de acuerdo con la cantidad que se discute. En el dictamen de presupuesto que presenté como 1.ª comisión de consulta tres clases de Gefeaturas, todas iguales y de la 1.ª las de Pachuca y Toluca, conservándoles la dotación que les asignó el presupuesto del Estado de México. La de Pachuca tuvo en cuenta, que aunque no fue la capital del Estado, es el Distrito más importante y precediendo de lo que una vez repite un ciudadano diputado, de que se debe tener en cuenta la vida, el número y la calidad del jefe político necesitan una mayor remuneración.

El C. Sanchez: Las razones del C. preopinante no me parecen convincentes para fundar el aumento, pero la comisión las consideró para votar esta Gefeatura mejor que las otras considerando así el mayor trabajo de esta Gefeatura, que el que no se necesitan muchos conocimientos, con el deber manifestado por el Congreso de hacer todas las economías posibles.

El C. Mancera: No porque el jefe político de Pachuca esté más cerca del Gobierno debe haber una instrucción; iguales condiciones se necesitan para la Gefeatura política de Pachuca ó de Zimapan, y para las de todos los Distritos, para todas deben buscarse personas inteligentes, honradas y activas. Pero es innegable que en Pachuca el trabajo es mayor, aunque no fuera más que por ser la residencia de los poderes del Estado, pues diariamente se ofrecen negocios de interés entre el Gobierno y la Gefeatura. Yo deseo que el sueldo sea bastante á recompensar este trabajo y la cantidad que consulto no creo que sea capaz de alimentar el lujo de un jefe político, ni para su familia para ningún empleado sueldo no llevarán esta condición. Los CC. diputados que me escuchan, son testigos de que en la Gefeatura política de Pachuca el trabajo se prolonga con frecuencia hasta la noche.

El C. Sanchez: Hay gran diferencia del dictamen entre la Gefeatura política de Pachuca y la de Zimapan: por eso también los sueldos son diferentes; pero aun así fuere el sueldo, todos los empleados deben cumplir con sus obligaciones y con los trabajos extraordinarios.

El C. Mancera: Sea cual fuere el sueldo de un empleado ó de un funcionario, mucho ó poco, el Gobierno tiene el derecho de exigirle el cumplimiento de sus deberes; pero el empleado debe un contrato con el Gobierno de hacer el trabajo por cierto sueldo, y si el trabajo extraordinario es frecuente, debe ser computado, no puede tener igual sueldo el que trabaja una hora al que trabaja todo el día; la responsabilidad y las obligaciones son la norma del sueldo.

Declarando enfáticamente disuadido se pro-

cedió á hacer la declaración de lugar á votar en votación nominal pedida por el C. Sanchez. Votaron por la afirmativa los CC. Sanchez, Rillo, Medina y Tagle, y por la negativa los CC. Viniegra, Mancera, Perez Soto y Durán.

Habiéndose empadado la votación, fué repitida y volvió á empadarse.

El C. secretario: No ha lugar á votar: se propone al congreso si vuelve á la comisión.—Volvió á empadarse la votación económica.

El C. presidente: Se repite la votación.

El C. Mancera: Reclamamos el trámite.

El C. presidente: Está á discusión el trámite.

El C. Mancera habló en contra, fundándose en el art. 119 del reglamento por el que debían abrirse de nuevo la discusión, y haciendo notar, que si por una segunda votación resultaba nuevo empate, resultaría que se volvería á la comisión la partida, y que quedaría completamente desechada, ó lo que es lo mismo, que no hubiera jefe político en Pachuca, ó que no tuviera sueldo, lo que no puede estar en la mente del congreso. La comisión no puede recusarse á examinar de nuevo la partida y puede, si quiere, reproducirla. Espera que estas ligeras observaciones serán bastantes para que el congreso resuelva que vuelva á la comisión.

El C. Sanchez: Creo que la cantidad señalada es suficiente, y el jefe político que asume el empleo tiene obligación de cumplir bien en él. Quisiera mejor que no hubiera jefes políticos, pero ya que los hay, deseo que se me diga que consideraciones deben tenerse para graduar los sueldos. Cuando se me satisfaga la interpección seguiré haciendo uso de la palabra.

El C. Mancera contestó: Que lo que se discute es el trámite, y que solo lo reclamó para hacer las observaciones que ya hizo, y suplicar al congreso que la partida vuelva á la comisión. Se declaró inmediatamente el trámite.

Consultado de nuevo el congreso declaró que la partida volvería á la comisión.

El C. secretario: Está á discusión la partida siguiente:

"Secretario de la Gefeatura política de Pachuca 480 pesos."

El C. Perez Soto la impugnó diciendo que puesto que se había asignado á todos los escribientes de Pachuca la cantidad de 480 pesos, siendo el secretario más que un escribiente, debía tener mayor dotación.

El C. Sanchez tomó la palabra en pro, y sin más discusión la partida fué declarada con lugar á votar.

Se puso á discusión la partida siguiente:

"Sueldo de un escribiente 360 pesos."

Impugnada por el C. Perez Soto, por las mismas razones que la anterior, la comisión la ratificó con permiso del congreso para reformarla.

Sin discusión fué declarada con lugar á votar la partida de 60 pesos para gastos de escritorio de la Gefeatura de Pachuca.

El C. secretario: "Sueldo del jefe político de Toluca, 1,620 pesos.—Está á discusión."

El C. Perez Soto: Dudaba yo si llegaría á tomar la palabra en contra de esta partida, pero creo de mi deber hacerlo para exponer que el jefe político de Toluca paga de su bolsillo 20 pesos mensuales que le exige el ayuntamiento por renta del local que ocupa en oficina; que el gran número de municipalidades y municipios de aquel distrito, y sobre todo, las de la sierra, dan mucho que hacer; que las circunstancias de ese distrito hacen difícil y un poco delicada su administración, y que si en la sesión del congreso está que la Gefeatura política de Pachuca, tenga por asignación dos mil

pesos, la de Toluca no debe tener menos de 1,800.

El C. Mancera: A las consideraciones expuestas hay que agregar otra. La situación de Toluca, vecino de Apam y de Chignahuapan, que han venido á ser la matriguera de los bandidos y foco de los perturbadores del orden, que con suma facilidad pasan al distrito de Toluca, obligan al jefe político de este á redoblar su trabajo físico y moralmente, para redoblar su vigilancia y hacer frente á la situación aun en la parte militar.

El C. Rello: Si aceptamos el principio del ciudadano preopinante, deberíamos decir lo mismo de Huichapan que constantemente está agitado por los revoltosos de San Juan del Río y de la Sierra. Que el jefe político de Toluca pague la renta de su oficina, no debe tenerse en cuenta porque en el mismo caso pueden estar los demás.—Suficientemente discutida la partida, fué declarada sin lugar á votar, y que volviera á la comisión.

Sin discusión fueron declaradas con lugar á votar las partidas siguientes: "Secretario, 480 pesos; escribiente, 300 pesos; gastos de escritorio, 60 pesos."

El C. secretario: Está á discusión la partida siguiente:

"Ocho Gefeaturas de los distritos de Atotonilco, Apam, Atotonilco, Tula, Huichapan, Huejutla, Ixmiquilpan, Jacala, Metztitlan, Zacualtipan y Zimapan á 1,440 pesos el jefe político."

El C. Mancera: Sendo esta una de las partidas que no se ha de acordar con la mayoría de la comisión, estoy en el deber de impugnarla para sostener la que propuse en el dictamen que fué desechada. En él consultaba la división de las Gefeaturas en tres clases: eran de la primera, Toluca y Pachuca; de la segunda Atotonilco, Tula, Ixmiquilpan, Huichapan, Zacualtipan y Atotonilco, y de la tercera, Apam, Huejutla, Jacala, Metztitlan y Zimapan.

La comisión nos propone comprender en una sola clase todas las que allí formaban la segunda y tercera; lo que no me parece razonable porque todos esos distritos no están en iguales condiciones de extensión territorial, de población, de número de municipalidades ó municipios, y de número de importancia, por consiguiente, de las labores de la Gefeatura. Si á esto se agregan las consideraciones que han expuesto algunos ciudadanos diputados, de la mayor ó menor carencia de los medios de vivir, en una razón más para no poner estas Gefeaturas de igual categoría. Así, por ejemplo, no pueden equipararse Atotonilco ó Ixmiquilpan, con Apam, Jacala ó Metztitlan. Tal vez la división que yo formé será vieja y deberían estar en segundo lugar algunos distritos nuevos en tercera ó al revés; conijase esta división, pero repito, no es razonable que todos estos distritos estén en igual línea para la cuestión que tratamos. Así también Huejutla, aunque es el distrito más poblado, es de una feble administración que Tula, que es menos poblado.

El C. Rello: La comisión no ha admitido la división del ciudadano preopinante porque cree que á todos estos distritos deben enviarse personas de igual categoría y que todos ellos son igualmente importantes, y no creo que se pueda considerar de distinto modo unos distritos que otros.

El C. Mancera: La división de primera, segunda y tercera clase no entraña la idea de exaltar unas localidades y de oprimir otras; muy lejos de eso. Hay localidades muy dignas de llamar la atención del congreso y del ejecutivo, y que sin embargo, por su importancia no pueden considerarse sino de tercera clase: sirva de

ejemplo Jacala que ha prestado siempre muy importantes servicios, que merecen toda la atención del gobierno; pero cuyos habitantes no llegan á quince mil, y son generalmente tranquilos en tiempo de paz, y ardientes y activos en la guerra. Digo lo mismo de Zimapan.

Sentados estos principios, que la división de clases de las Gefeaturas no entraña la de categorías de distritos, voy á analizar las circunstancias especiales de los que se han puesto en primera línea. Apam apenas tendrá 15,000 habitantes, y no tiene más que tres municipalidades; pero es el foco de la revolución por la vecindad de Toluca y Chignahuapan, y el poco trabajo del jefe político en la parte administrativa, porque el mayor número de la población está aglomerado en las haciendas, está comprometido con las atenciones militares y la seguridad pública. Huejutla es el más poblado, tiene 51,000 habitantes, pero estos son de carácter pacífico y tranquilo, y el jefe político tiene felizmente poco que hacer para la seguridad pública y la represión de los delitos; y es notable que un distrito tan poblado sea tan fácilmente manejable. La población de Metztitlan es al revés de la de Huejutla, y por muchas circunstancias este distrito es semejante á Jacala y Zimapan; el número de habitantes no llega á 23,000. Comparémos cualquiera de los distritos que á mi modo de ver deben tener Gefeatura de tercera clase, con los que deben tenerla de segunda, y se verá que no hay igualdad.

En la discusión anterior el C. Rello nos hablaba del peligro de los distritos de Ixmiquilpan y Huichapan, por la vecindad de San Juan del Río y de la Sierra, pero es de advertir que Ixmiquilpan no es limitrofo y tiene por baluarte á Huichapan, y este á su vez á Jacala y Zimapan, y que las perturbaciones de San Juan del Río son pasajeras, debidas á las circunstancias que atraviesa el Estado de Querétaro, y no constituyen un peligro para el Estado.

Verdad es que en los distritos en que hay poco trabajo actualmente, hay mucho que preparar para el porvenir, para un mejor finis y moral; y en esto deben fijar la atención todos los jefes políticos y el congreso; muy especialmente, pero subsiste siempre la misma proporción.

El C. Tagle: Creo que la comisión ha hecho perfectamente en no establecer esa división, porque hasta cierto punto es arbitraria y no puede hacerse un sistema de comparación. Apam por ejemplo, se dice que se abriga en él malos gentes, pero se confiesa que es susceptible de adelanto, y la división de clases no sería una remora para él, así como en los demás distritos.

El C. Medina: Según las teorías del C. Mancera, parece que desconoce los deberes de los jefes políticos, y cree que sus atribuciones están limitadas á perseguir á los bandidos y los revoltosos, y que en Huejutla cuando no hay esta necesidad un hay otros ramos á que atender como en los distritos más pequeños.

El C. Mancera: El ciudadano preopinante me hace una imputación gratuita y mal fundada, y se toma el trabajo de darme una lección de funciones de jefes políticos; en la agricultura, y le suplico la reserva para quien la necesite, porque creo que si nos hiciéramos un catecismo sobre esta materia, tal vez no me quedaría atrás. Se muy bien cuantas y cuan variadas son las atribuciones de los jefes políticos, y si no he hecho mención de ellas, es porque no había necesidad, no me negará el C. Medina, representante de Huejutla, que hay ciertas medidas muy fáciles de plantear en su distrito que no lo son en otros, y vice-versa; y aquí viene la dificultad y la diferencia en la administración de

unos á otros. Por ejemplo, la contribucion personal, que está planteada en Huajuquila como no lo está en otros distritos. El C. Tagle dice que la division es arbitraria; muy bien puede ser, y ya antes ha dicho que tal vez alguno de los distritos que estan en tercera linea deberian estar en segunda y vice-versa, pero que el congreso corrija esta division, y nos aproximaremos así á la realidad para hacer una buena calificación; pero tambien es necesario que cada diputado prescinda del natural instinto que lo impele á querer que el distrito que representa sea de primera clase.

Suficientemente discutida la partida, fué declarada con lugar á votar.

La partida de sueldo de secretario, de estas gajaturas á 420 pesos despues de una ligera discusion fué retirada por la comision.

La partida de gastos de escritorio á 48 pesos, fué declarada con lugar á votar.

El C. secretario: Está á discusion la partida siguiente: "Para el instituto literario 10,000 pesos."

El C. Mancera. Muy debatida ha sido esta partida en el seno de la comision; yo proponia 15,000 pesos y la mayoria no ha querido conculcar mas que 10,000, y he tenido la pena de que no pudieramos venir á un acuerdo. Habria yo deseado que el ejecutivo detallase un poco esta partida para conocer cuáles eran sus proyectos respecto al instituto literario; pero no habiéndolo hecho, y no existiendo tampoco en el congreso el proyecto de ley orgánica de ese establecimiento, me atrevi á formar un presupuesto. Mis vehementes deseos son los de que esa plaqueta haga honor al Estado, y de que dé resultados positivos; que se ensañen en él todos los conocimientos necesarios para las carreras de comercio, agricultura, ingenieros mecánicos, agri. e hidromecánicos, arquitectura, medicina veterinaria y artes mecánicas. Sobre esta base formé el presupuesto, pero montaba tanto que con gran desconsuelo vi que por ahora es superior á los recursos del Estado y lo limité á lo necesario para la enseñanza de estudios preparatorios y de artes mecánicas, con la mira de que en el Estado se haga perfecta, de modo que un alumno pudiera presentarse en la capital de la República á seguir cualquiera carrera profesional, y que la alta de esta enseñanza en el Estado fuera auxiliada por él, otorgando subvenciones á los alumnos mas aptos para recibirla allí. Pero siendo necesario dotar bien á los profesores para estar seguros de su aptitud, comprar las máquinas necesarias para algunas artes como para la carpintería y herrería, y calcular algo para las subvenciones de que acabo de hablar, para algunas becas de gracia, y todos los demás gastos comunes de un establecimiento semejante, el presupuesto llega á muy cerca de 15,000 pesos. Esta es la razon por que tanto he insistido con la comision, por el aumento de \$ 5,000 sobre la cantidad que ella propone. Se me ha argüido con que en el primer año no habrá necesidad de emplear toda la cantidad, ni de disponer la enseñanza del 3.º y 4.º años preparatorios porque es natural comenzar por el primero. Yo no creo atendible esta razon porque en nuestro sistema de libertad de enseñanza, no podemos ni debemos rebuñarlo á ninguno que solicite la de 4.º y 5.º años por ejemplo, aun cuando ignore la de los anteriores, y porque el Estado debe procurar que el instituto pueda desde el primer día llenar todo su objeto. En materia de instruccion pública muy poco son 5,000 pesos mas; y si comenzamos por una cantidad insuficiente, temo mucho que sea un gasto inútil. Por estas razones y para que

todos votemos con conocimiento de causa, amplio á la comision se sirva retirar la partida, hasta que ella misma ó el gobierno nos presente un presupuesto detallado.

El C. Sanchez: Mucho miedo tengo de que se diga que la comision ha sido mexicana en un ramo como éste; la comision ha considerado las razones del C. Mancera, pero persiste en creer que la cantidad que propone, es suficiente para los estudios dichos, pues el presupuesto es solo para un año. Ademas de que una vez dada la ley de hacienda sabremos á qué alicuotas para no venir á dar á la bancarrota. Ya he dicho que la cuestion principal para la comision, es de economia; sin duda será un gran adelanto para el pueblo el establecimiento de que se trata, cuyo programa tambien he hecho segun mis pocas conocimientos. Deseo oír la opinion del órgano del ejecutivo sobre este particular, sobre el que, debe estar bien informado.

El C. secretario de gobierno: El gobierno ha formado un presupuesto que monta á 10,000 pesos, y cree que esa cantidad será necesaria.

El C. Mancera: El congreso cree sin duda como yo, que la respuesta del ciudadano secretario no satisface; la comision se preocupa mucho con la ley de hacienda; pero en este ramo que es uno de los mas importantes, no debe haber mezquindad, debe presuponerse lo necesario, y despues mirar como se hace el gasto. Y como el producto de los impuestos no puede arreglarse con una exactitud matemática, de modo que ni sobran ni falte del presupuesto, muy bien cubran 5,000 pesos mas ó menos. Podrá suceder aun, que votando ahora esta partida bajo la fé del ejecutivo cuando el congreso se ocupe de dar la ley orgánica del instituto, lo que debería hacer muy pronto, aumente el gasto para que el instituto pueda merecer tal nombre y corresponder á su objeto, y acaso no encuentre de donde hacerlo. El órgano del ejecutivo no nos ha dicho, ni en globo, como se va á montar ese establecimiento, y como el congreso sigue á oscuras en esta materia, insisto en suplicar que no se vote la partida sin conocimiento del presupuesto detallado.

(Concluirá)

CACETILLA.

FUZZLOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Con la parte que se ha dado ya á los empleados del Gobierno, quedan del todo satisfechos por el mes de Noviembre último. En consecuencia están en corriente, pues no habiéndose vencido aún la primera quincena de Diciembre, es claro que no se debe nada.

Traslámonos á los que en el número 344 del Siglo XIX, digeron que en el Estado de Hidalgo, habia un atraso de cinco quincenas.

AL PERIÓDICO "LA CONSTITUCION"

Por los trabajos oficiales que ha tenido últimamente que desempeñar con urgencia la imprenta del Gobierno, se ha atrasado en estos dias la publicacion del Periódico Oficial, contra los deseos de la redaccion. Pronto, creemos, volverá á estar en corriente, y entre tanto ampliamos á los Sres. RR. de La Constitucion, se sirvan decirnos cuáles son los números que les faltan, para remitirlos, en concepto de que orramos haberles mandado desde el núm. 78; y tambien ampliamos á dichos RR. honren la nuestra remitiéndonos su periódico.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

PILDORAS HOLLOWAY.

Erisipelas.—Sucede frecuentemente que la remocion de esta enfermedad ofrece grandes dificultades. A ménos que no se expulse su causa la enfermedad se encontrará siempre pronta á apoderarse de cuantos. A consecuencia de cualquier desarreglo ligero, se hallen propensos á sus ataques. Dicho germen morboso es expelido con entera certidumbre con el empleo de las Pildoras Holloway, las cuales purifican la sangre y de este modo aseguran que la dolencia no vuelva. Este medicamento regulariza tan dulce pero al mismo tiempo tan completamente la circulacion y la digestion, que las erisipelas no tardan en desaparecer. Las Pildoras Holloway fortifican asimismo el estómago y restituyen la regularidad natural á las funciones del hígado y de los riñones; de suerte que el desorden interno es rectificado al mismo tiempo que los síntomas externos van desvaneciéndose.

AVISOS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las pildoras Holloway, que limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutifera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas débiles y robustas pueden valerse sin temor, de las virtudes fortificantes de estas pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina se ha profundizado hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella, circulando con el fluido vital, expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las glándulas y úlcernas de todo género. Esta famosa Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, en todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY en su establecimiento central, 244. Strand, Londres.

JUZGADO DE LETRAS DE ACTOPAN.

En los autos del intestado D. Juan Mejía, vecino que fué del pueblo de Iztequintlapilco, y que en siguen en este juzgado, he provido uno con fecha 25 del mes próximo pasado mandando entre otras cosas, se cite por el Periódico Oficial del Estado, á las personas que como arrendatarios ó herederos, crean con derecho á las bienes del finado, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion de este aviso se presenten á deducirlo, aporribidos que de la hacienda les pertenezca el perjuicio que haya lugar en el hecho.

Actopan, Noviembre 9 de 1869.—Artola—Asistente. Y. Manuel B. Paredes.—Asistente, Victoriano Mejía.

PLANO

DEL

ESTADO DE HIDALGO.

En esta ciudad, en la calle de Zaragoza núm. 5, se halla de venta la Carta del Estado de Hidalgo, á dos pesos al ejemplar.

10-2

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE.

En los autos que obra el intestado del finado C. Manuel La se siguen en este juzgado, he provido un auto que cada concluyente en como sigue:

Atotonilco, 27 de Noviembre de 1869.—Citense por el Periódico Oficial del Estado, así como por los autos que se refieren en Omilcan, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que dentro del término de treinta dias contados desde la primera publicacion se presenten en este juzgado á deducir los que les corresponden.

Le mandé y firmé, yo el C. José María Lopez, juez de 1.ª instancia de este distrito, actuando por secretario. Dos fe.—José M. Lopez, juez de 1.ª instancia.—A.—José M. Lopez, una rubrica.—A.—José M. Lopez, una rubrica.—A.—Gonzalo Castillo.

3-2

JUZGADO 1.º DE LETRAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio ejecutivo que sigue en este juzgado el C. Felipe Varquez contra el C. Santiago Ramirez, sobre posesion mandado se saque á almoneda una casa sita en el Monte de la Cruz, en la calle de la Veracruz, vendida por el apoderado Jo é M. Vergara Lopez, en su posesion y en su posesion y en su posesion, un octavo de barra avida en la mina de la Cruz, en doscientos cincuenta pesos, un quinto de barra idem en la mina del Rosario, en doscientos pesos, otro quinto de barra idem en la mina de San Pedro y San Pablo, en ciento cincuenta pesos, todas del indicio Mineral del Monte media barra avida en la mina de San Salvador del Mineral del Chico en ciento cincuenta pesos, y tres cuartos de barra idem en la mina de Santa Rosa de este lugar, en ciento treinta y cuatro pesos, debiendo verificarse las almonedas los dias 16 y 30 del corriente, y 10 del próximo Enero, á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que hago saber al público, para que las personas que se interesen á los referidos bienes, ocurran á dicho juzgado donde se les darán las instrucciones que conllevan de autos. Pachuca, Diciembre de 7 1869.—Ignacio Rivera.—A.—Luis G. Chavez.—A.—Ignacio Sanchez.

6-9

AVISO.

Habiéndose embargado á la Sra. D.ª Rita Lopez, dos piezas de su casa habitación por adeudo de contribuciones directas cuya finca está situada en la esquina de la plaza de esta villa y de la calle real, se convocan poseedores para la almoneda de las dos piezas referidas, la cual tendrá lugar en esta oficina los dias 10, 18 y 26 del mes entrante Diciembre, siendo la última con calidad de remate.

Tula, Noviembre 30 de 1869.—Celan Sanchez.

3-2

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A. CARGO DE MARCELINO GARCIA.